Ámbito de supervigilancia y fiscalización del Consejo de Televisión Nacional frente a la televisión satelital de pago.

Tribunal	Corte Suprema
Rol	3618-2012
Fecha	19 de julio de 2012
Materia	Derecho Administrativo
Submateria	Facultades del Consejo Nacional de Televisión
Procedimiento	Queja
Hechos	El Consejo Nacional de Televisión recurrió de queja en contra de las ministras de la Corte de Apelaciones de Santiago, que habrían incurrido en falta o abuso grave al dictar la sentencia de dos de mayo de 2011, mediante la cual se revocó la resolución dictada por el Consejo Nacional de Televisión que aplicaba la multa de 200 unidades tributarias mensuales a la empresa DIRECTV, por infringir el artículo 1° de la ley 18.383 al exhibir a través de la señal Space la película "El Rescate" el día 27 de marzo de 2011 a las 14:44 horas, en horario para todo espectador, no obstante su contenido no apto para menores de 18 años.
Tema central discutido	¿El Consejo Nacional de Televisión tiene competencia para regular y fiscalizar los contenidos de las emisiones de televisión de los servicios de telecomunicaciones limitados, como la televisión satelital, y aplicar sanciones por infracciones a la ley correspondiente?
Considerandos relevantes	SÉPTIMO: Que en el presente caso, por aparecer de los antecedentes que lo debatido es una cuestión de interpretación legal, no es posible concluir que las jueces recurridas al revocar la decisión del Consejo Nacional de Televisión y dejar sin efecto la multa impuesta a la empresa Directv hayan realizado alguna de las conductas que la ley reprueba y que sería necesario reprimir y enmendar mediante el ejercicio de las atribuciones disciplinarias de esta Corte. Y de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 545 y 549 del Código Orgánico de Tribunales, se desecha el recurso de queja interpuesto en lo principal de la presentación de fojas 7. Sin perjuicio de lo resuelto, actuando esta Corte Suprema de oficio y teniendo en consideración: 5°) Que de conformidad con lo expuesto en los fundamentos precedentes es posible constatar que el ámbito de supervigilancia y fiscalización que tiene el Consejo Nacional de Televisión se extiende a los servicios de telecomunicaciones limitados, razón por la cual puede regular, dentro del ejercicio de sus facultades, la transmisión y recepción de la televisión por satélite, debiendo en consecuencia velar porque éstos se ajusten estrictamente al "correcto funcionamiento" que se establece en el artículo 1º de la Ley N° 18.838, siendo éste el único motivo por el cual dichos concesionarios pueden ser sancionados, de conformidad con lo que señala el artículo 33 inciso final de la ley tantas veces mencionada, no siendo

	posible excluir de ese ámbito de competencia del Consejo a la televisión por satélite por el simple hecho de ser ésta una mera retransmisión de programas enviados desde el extranjero, pues afirmar ello importaría asumir que bastaría la falta de mecanismos técnicos para controlar lo que repite o retransmite la empresa concesionaria, cuestión que constituye una situación voluntaria, para quedar fuera del ámbito de control de la autoridad, la que por lo demás expresamente tiene dicha facultad. 7°) Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las "Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión", publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolecentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las "Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión", estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22:00 y las 06:00 horas.
Decisión	Invalida la resolución de 2 de mayo de 2012
Resumen del comentario Macarena Letelier Velasco Sentencias Destacadas 2012	El artículo comenta el fallo de la Excma. Corte Suprema, de 19 de julio de 2012, rol 3618-2012 que, conociendo de un recurso de queja interpuesto por el Consejo Nacional de Televisión, revocó de oficio la sentencia de primera instancia que dejaba sin efecto la multa aplicada por dicho Consejo a la empresa DIRECTV Chile Televisión Limitada por 200 unidades tributarias mensuales. La sanción se basa en la infracción de la empresa al artículo 1° de la ley 18.883, al exhibir a través de la señal Space la película "El Rescate", el día 27 de marzo de 2011, a las 14:44 horas, esto es, en horario para todo espectador, no obstante su inapropiado contenido para menores de 18 años.